



San Miguel de Tucumán, 08 de Enero de 2.019.



**RESOLUCIÓN N° 01 (D.G.P.)**

VISTO el Artículo N° 16, inc. 3) de la Ley N° 6.970 y su correspondiente Decreto Reglamentario, y

CONSIDERANDO que es competencia de la Dirección General de Presupuesto dictar las normas técnicas para la formulación y evaluación de los presupuestos.

QUE corresponde al órgano rector del sistema de regulación y coordinación de los aspectos operativos de las modificaciones presupuestarias que realicen los SAF a efectos de responder a las necesidades de los mismos.

QUE a efectos de dar cumplimiento al artículo 10° del Decreto N° 1/3 (SH) del 07/01/19, resulta necesario dictar la pertinente medida administrativa, conforme a la Ley N° 6.970 de la Administración Financiera y sus modificatorias.

POR ELLO:

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE PRESUPUESTO

RESUELVE

**ARTICULO 1º.-** Autorizar a los Servicios Administrativos Financieros a realizar las modificaciones presupuestarias detalladas en el artículo 10° del Decreto N° 1/3 (SH) del 07/01/19 en el Sistema SAFYC, quienes las confirmarán y remitirán a la Dirección General de Presupuesto una copia del reporte correspondiente, con la/s firma/s del/los Director/es o Funcionario/s equivalente/s del/los programa/s o del Servicio Administrativo Financiero-

La Dirección General de Presupuesto controlará lo remitido por el SAF, aprobará en el sistema SAFYC la modificación presupuestaria y entregará una copia de dicha aprobación a la repartición.

Será responsabilidad de los SAF el archivo de la documentación respaldatoria de cada una de las modificaciones presupuestarias realizadas en el marco de la presente resolución.

**ARTICULO 2º.-** Comunicar a los Servicios Administrativos Financieros y archivar.

  
C.P.N. LETICIA MIRANDA DE BRANDAN  
DIRECTORA  
DIRECCION GRAL. DE PRESUPUESTO